



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE COBISA
(TOLEDO) EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Félix Ortega Fernández

Sres. Concejales:

I). Grupo Municipal Socialista.

Don Ángel Benito Joaristi
Doña Ana María López Pinar
Don Fernando Muñoz Jiménez
Doña María Soledad Núñez Jiménez

II). Grupo Municipal Popular.

Don Emilio Muñoz Cutillas
Don Luis María Clemente Benito
Doña María Paloma Torija Arévalo
Doña Victoria García Castro

III). Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa.

Don Pedro Benito Pintado

IV). Grupo Municipal Activemos Cobisa.

Don Alejandro Sánchez Villarino

SRES CONCEJALES AUSENTES con excusa:

Grupo Municipal Popular: Don Luis Maria Clemente Benito

Sra. Secretaria:

D.^a Susana Lázaro Cabello.

En la Villa de Cobisa, provincia de Toledo, siendo las doce horas y quince minutos del día 5 de marzo de 2018, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Félix Ortega Fernández, asistidos de la Secretaria, D^a Susana Lázaro Cabello que da fe del acto.

PRIMERO: Propuesta de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de Escuela Infantil, mediante concesión administrativa, procedimiento abierto ordinario.

Obra en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“Visto que con fecha de 23 de febrero de 2018, por parte de la Concejala del Área se señaló e



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación.

Visto que con dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por el Alcalde-Presidente con fecha de 23 de febrero de 2018, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto que con fecha de 23 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha de 23 de febrero de 2018, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha de 26 de febrero de 2018, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Comprometiéndose esta Entidad Local a tener en cuenta este gasto en ejercicios futuros tal, por el plazo determinado en los Pliegos correspondientes aprobados al efecto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO. Publicar en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Se inicia el debate por la Sra. Núñez Jiménez que informa de que el contrato finalizaba este curso escolar y, aunque existe la posibilidad de prórroga, la empresa adjudicataria ha renunciado a



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

continuar. El objeto del contrato es la explotación mediante concesión administrativa, se trata de un contrato de gestión de servicio público a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, con la posibilidad de una prórroga por otro. La prestación del servicio debe comenzar el día 1 de septiembre de 2018. El canon se a fijado en 1.000 euros anuales y la contraprestación del concesionario serán las tarifas que son las que fija la ordenanza fiscal vigente hace más de cinco años; éstas pueden ser reducidas por la oferta o aumentadas por el IPC, aunque nunca se ha hecho.

Con respecto a los criterios de adjudicación, van a ser por un lado aquellos que dependen de un juicio de valor, como son el programa y la metodología de trabajo con un coeficiente de ponderación del 45% y la propuesta de funcionamiento que puntuará otro 25%, para su valoración se constituirá un comité de personas expertas. Por otro lado, están los criterios evaluables de forma automática como son: el acondicionamiento de inversiones en obras, suministros y servicios con coeficiente de ponderación del 10%, y otras mejoras al pliego que valen otro 10%.

El plazo de presentación de ofertas es de veinte días desde la publicación y cada licitador solo puede presentar una oferta.

Otro 10% de la puntuación se refiere a la oferta económica en la que se dará un punto por cada 400 euros de aumento de la aportación mínima.

Señalar también que en el pliego de prescripciones técnicas se ha tenido en cuenta algo que antes había dado problemas y es que la capacidad de la escuela infantil es de 107 plazas pero la ocupación real es de en torno a 50 alumnos y esto afecta a la oferta económica, la empresa dice que no es lo mismo ofertar a una ocupación de 100 que de 50 niños. Por tanto, se ha diferenciado entre la capacidad real del centro y se ha aplicado en el estudio que en el curso escolar 2017/2018 son 44 niños con la siguiente distribución: aula mixta 0-1 y 1-2 años con ratio de 11 alumnos, aula 1-2 años con una ratio de 13 alumnos y aula 2-3 años con una ratio de 20 alumnos.

En cuanto al personal básico necesario para esta configuración sería un director, con titulación de maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB, educadores en número según las ratios establecidas con la titulación exigida para el puesto de director o técnico superior en educación infantil, una persona de limpieza y cocinero y pinche de cocina. Se ha acordado este año que en el contrato quede claro que la configuración de la plantilla sea en función de la matrícula del año.

El horario seguirá siendo el mismo, de 7,30 a 17 horas sin que la permanencia del niño supere las ocho horas diarias. El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, excepto fiestas oficiales en de la Comunidad y en Cobisa, el mes de agosto y los días 24 y 31 de diciembre.

El tipo de jornada se modificó a demanda de padres y madres y es de jornadas completas, medias jornadas con y sin comida, desayuno opcional y horas sueltas.

Las Tarifas se abonarán directamente a la empresa y se bonificará la cuota según la ordenanza fiscal.

Por el Sr. Alcalde se ofrece la palabra a los Sres. Portavoces de los grupos municipales y el Sr. Sánchez Villarino pregunta por la razón por la que la empresa no quiere optar a la prórroga del contrato.

Responde la Sra. Núñez Jiménez que la empresa perdió un juicio laboral porque tenía que haber subrogado al personal y con esa indemnización se le incrementó el coste además de alegar que se había ofertado el contrato teniendo en cuenta la ocupación de 100 plazas que nunca fueron cubiertas por lo que no llegaron al beneficio calculado en sus propuestas. Aunque es verdad que si se demuestra un desequilibrio económico en la concesión el Ayuntamiento debe hacer frente al



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

mismo, no obtenían beneficios.

Pregunta el Sr. Sánchez Villarino que si con el servicio que se ha estado dando no ha habido problemas.

Responde la Sra. Núñez Jiménez que las familias han estado contentas, incluso se pensó algún año en haber incluido un aula de bebés pero suponía un desembolso que no podían hacer.

Interviene el Sr. Alcalde para informar de que incluso demandaron al Ayuntamiento la nulidad del contrato, pero se les contestó que no, que el contrato debía cumplirse.

El Sr. Sánchez Villarino cuestiona si se ha previsto indemnizar a las empresas que opten al contrato.

El Sr. Alcalde le responde que no, que las empresas deben conocer cuáles son sus obligaciones.

Toma la palabra la Sra. Núñez Jiménez para comentar que el canon estaba en 3.000 euros y se ha reducido a 1.000 euros, y también se ha valorado que se puedan presentar empresas pequeñas, antes se primaba mucho la experiencia y ahora se ha modificado eso. Hay que tener en cuenta que se ha reducido la natalidad pero se intenta mantener un servicio que se considera básico.

Interviene el Sr. Benito Pintado para interesarse por la fecha de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de este servicio. Le informa el Sr. Alcalde que está en vigor desde que se creó el mismo, o sea aproximadamente desde 2005.

El Sr. Benito Pintado pregunta si existe la posibilidad de que se planteen alguna vez la municipalización de algún servicio.

Responde el Sr. Alcalde que si se comprobase que con tal forma de gestión se mejoraba el funcionamiento de algún servicio se podría replantear la cuestión, pero en este caso no es así.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, adopta el siguiente acuerdo, con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y las abstenciones del Sr Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa y del Sr. Concejales del Grupo Municipal Activemos Cobisa:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Comprometiéndose esta Entidad Local a tener en cuenta este gasto en ejercicios futuros tal, por el plazo determinado en los Pliegos correspondientes aprobados al efecto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

CUARTO. Publicar en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobación inicial, si procede, de modificación de crédito nº 2/2018, en la modalidad de crédito extraordinario.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría de fecha 27 de febrero de 2018, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta el siguiente acuerdo, con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, el Sr Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa y el Sr. Concejal del Grupo Municipal Activemos Cobisa , y la abstención de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	624	ADQUISICION VEHICULO	0	16.200,00	16.200,00
		TOTAL	0	16.200,00	16.200,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22100	ENERGIA ELECTRICA (RESTO EDIFICIOS)	37.000,00	16.200,00	20.800,00
		TOTAL BAJAS	37.000,00	16.200,00	20.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de su inicio, se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Félix Ortega Fernández.